



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PLAN PARCIAL I.7, "PARAÍSO INDUSTRIAL" DE GRANADA, PARCELAS I4.A Y I4.B.

Expte: 2026/3604Y - 7252/2025. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PLAN PARCIAL I.7, "PARAÍSO INDUSTRIAL" DE GRANADA, PARCELAS I4.A Y I4.B

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PLAN PARCIAL I.7, "PARAÍSO INDUSTRIAL" DE GRANADA, PARCELAS I4.A Y I4.B.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó definitivamente el Estudio de detalle en Plan parcial I.7, "Paraíso Industrial" de Granada, parcelas I4.A y I4.B, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 7252/2025, respecto a estudio de detalle en plan parcial I.7, "Paraíso Industrial" de Granada, parcelas I4.A y I4.B.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, firmado con fecha 9 de febrero de 2026, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 9 de abril de 2025, a través del registro electrónico estatal, D. Miguel Ángel García Castillo, en representación de SPORT AUTOMOCIÓN GR., S.A., presenta documento de Estudio de Detalle para reordenación de alineaciones en la manzana del plan parcial PP-I.7, compuesta por las parcelas I4.A e I4.B, que contiene, también, acuerdo de voluntades de los propietarios de las parcelas.

Emitidos informes técnico y jurídico, de 13 de mayo de 2025, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle promovido por SPORT AUTOMOCIÓN GR, S.A, para reordenación de alineaciones en plan parcial PP-I.7, parcelas 14-A y 14- B, referencia catastral 3773118VG4137D0001GR."

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, *web* municipal y portal de transparencia, del 19 de agosto al 16 de septiembre de 2025, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 156, de 19 de agosto de 2025, así como mediante notificación personal a los interesados (aceptada por Sport Automoción GR, S.A. con fecha 18 de agosto de 2025, y caducadas para Aluzar Inversiones, S.L. y Junta de Compensación del PP-I.7, con fecha 19 de agosto de 2025; por tanto, rechazadas con los efectos de los arts. 41.5 y 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, LPACAP); sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Chana ha sido informada en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2025, según declara su Secretaría.

Formulado oficio de la Dirección General de Urbanismo, fechado el día 4 de agosto de 2025, concerniente a la solicitud de informe en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, no consta actuación al respecto, habida cuenta de que no procedía, dado que no concurren afecciones en este aspecto, al limitarse el objeto del estudio de detalle a una cuestión de alineaciones y, por tanto, no incidir en la alteración de altura ni número de plantas establecidas por la ordenación urbanística vigente.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2026, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por SPORT AUTOMOCIÓN GR, S.A., para reordenación de alineaciones en plan parcial PP-I.7, parcelas I4-A y I4-B, referencia catastral 3773118VG4137D0001GR.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

TERCERO: Notificar este acto administrativo a todos los interesados.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística (Reg. Autonómico nº. 10855, y Reg. Mpal. nº459), se hace público para general conocimiento, pudiendo consultar el documento en la dirección:

<https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/registroinstrumentos>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal de Instancia de Granada u otro órgano jurisdiccional que resulte competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: Agustín Belda Busca

-firmado electrónicamente-